



U.S. Department of Justice
 Executive Office for Immigration Review
Office of the Director
 5107 Leesburg Pike, Suite 2600
 Falls Church, Virginia 22041

AVISO

[\(en English\)](#)

Comuníquese con: Oficina de Asuntos Legislativos y Públicos
 (703) 305-0289 Fax: (703) 605-0365
Internet: www.usdoj.gov/eoir

22 de julio de 2009

No sea víctima del fraude de inmigración

**Los “Notarios”, consultores para visas y consultores de inmigración NO son abogados —
 NO PUEDEN representarlo en un tribunal de inmigración**

Si necesita ayuda con su caso de inmigración, cuídese de personas que finjan ser abogados de inmigración o representantes acreditados. Estas personas pueden quitarle dinero, hacerlo participar en fraude de inmigración y hacer que usted sea deportado o arrestado. Para protegerse de fraude de inmigración, la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración [Executive Office for Immigration Review (EOIR)] quiere que sepa que:

- Solo abogados habilitados, “representantes acreditados” y otros representantes calificados *pueden* representarlo en un tribunal de inmigración, *pueden* brindar servicios legales y *pueden* ofrecer asesoría legal.
- El *Capítulo 2 del Manual de Prácticas del Tribunal de Inmigración* de la EOIR explica quién puede representarlo. Usted puede pedir ver el manual en la ventanilla de presentación de documentación del tribunal de inmigración o puede verlo en Internet en www.usdoj.gov/eoir.
- Los “Notarios”, consultores para visas y consultores de inmigración *no pueden* representarlo en un tribunal de inmigración, *no pueden* brindar servicios legales y *no pueden* ofrecer asesoría legal.
- ¡Tenga cuidado!
 - NO firme solicitudes u otros papeles en blanco.
 - NO firme solicitudes u otros papeles que no comprenda.
 - NO firme solicitudes u otros papeles que contengan información falsa.
 - NO realice un pago sin recibir un recibo, y tenga cuidado cuando alguien le pida que pague mucho dinero por asistencia con la inmigración.
 - SÍ obtenga copias de todas las solicitudes u otros papeles preparados o presentados para usted.
 - SÍ verifique que un abogado o “representante acreditado” pueda representarlo en el tribunal de inmigración. (Ver *Manual de Prácticas del Tribunal de Inmigración, Capítulo 2*).
 - SÍ denuncie quejas sobre “notarios”, consultores de visas y consultores de inmigración al Colegio de Abogados de su estado y/o la Oficina del Secretario de Justicia de los Estados Unidos de su estado.

— EOIR —